



ACUERDO LABORAL

Acta final de acuerdo de la negociación y pliego de solicitudes de las Organizaciones Sindicales de empleados público del Distrito Capital.

JUNIO DE 2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPÓSITO DE ACUERDO COLECTIVO DECRETO 160 DE 2014	Código: IVC-PD-35-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: Página 1 de 2

Dirección Territorial	BOGOTÁ D.C.	Departamento	CUNDINAMARCA
Inspector de Trabajo	GATC	MUNICIPIO	BOGOTÁ D.C.
Número Consecutivo	DN-13	HORA	12:40 P.M.
FECHA:	28	JUNIO	2016

IDENTIFICACIÓN SINDICATO/PERSONERÍA JURÍDICA	(1) 2230 (2) 271 (3) 900892856-9 – IF 001 (4) 1-001 (5) 1472 (6) NIT-900693113 – I – 077 (7) 2959 (8) 567 (9) NIT 900481871-6 PJ I-098 (10) 1470 (11) I-55	FECHA DE LA PERSONERÍA	(1) (2) de 1937 (3) de 2015 (4) de 2009 (5) de 1960 (6) (7) (8) (9) de 2011 (10) DE 2000 (11)
NOMBRE SINDICATO	(1) Confederación General de Trabajo (2) Confederación de Trabajadores de Colombia (3) Confederación Nacional de la Unión Sindical Colombiana del Trabajo (4) Confederación Nacional de trabajadores (5) Federación de Trabajadores al Servicio del Estado (6) Federación Colombiana de Trabajadores y Servidores Públicos (7) Unión Nacional de Trabajadores del Estado y los Servicios Públicos (8) UNION NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO Y LOS SERVICIOS PUBLICOS DE COLOMBIA (9) Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado, SUNET subdirectiva Bogotá (10) Unión de Servidores Públicos de los Distritos y Municipios Colombia (11) Sindicato Distrital de Trabajadores Temporales y de Carrera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá		
SIGLA	(1) "CGT" (2) "CTC" (3) "FEDEUSCTRAB" (4) "CNT" (5) "FENALTRASE" (6) "FECOTRANSERVIPUBLICOS" (7) "UNETE" (8) "UTRADEC" (9) "SUNET" (10) "UNES COLOMBIA" (11) "SINTRAGENERALES"		

En el acuerdo actúa más de un sindicato, subdirectiva, Comité o empresa	SI	Cuántos sindicatos actúan?	11
En el acuerdo actúa más de una Entidad Pública		NO	
FECHA DE FIRMA		15/06/2016	
CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD: (La empresa debe existir en la base de datos, de lo contrario incluirla)			
NOMBRE ENTIDAD	• ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		
NOMBRE ENTIDAD	XXX		
NOMBRE ENTIDAD	XXX		
Nombre el/los SINDICATO(S)			
IDENTIFICACIÓN (personería jurídica)	(1) 2230 (2) 271 de 1937 (3) 900892856-9 – IF 001 de 2015 (4) 1-001 de 2009 (5) 1472 de 1960 (6) NIT-900693113 – I – 077 (7) 2959 (8) 567 (9) NIT 900481871-6 PJ I-098 de 2011 (10) 1470 DE 2000 (11) I-55	NOMBRE	(1) Confederación general de trabajo (2) confederación de trabajadores de Colombia (3) confederación nacional de la unión sindical colombiana del trabajo (4) confederación nacional de trabajadores (5) federación de trabajadores al servicio del estado (6) Federación colombiana de trabajadores y servidores públicos (7) unión nacional de trabajadores del estado y los servicios públicos (8) unión nacional de trabajadores del estado y los servicios públicos de Colombia (9) sindicato unitario nacional de trabajadores del estado, Sunet subdirectiva Bogotá (10) unión de servidores públicos de los distritos y municipios Colombia (11) sindicato distrital de trabajadores temporales y de carrera de la secretaria general de la alcaldía mayor de Bogotá
		Sigla	(1) "CGT" (2) "CTC" (3) "FEDEUSCTRAB" (4) "CNT" (5) "FENALTRASE" (6) "FECOTRANSERVIPUBLICOS" (7) "UNETE" (8) "UTRADEC" (9) "SUNET" (10) "UNES COLOMBIA" (11) "SINTRAGENERALES"

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPÓSITO DE ACUERDO COLECTIVO DECRETO 160 DE 2014	Código: IVC-PD-35-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: Página 2 de 2

IDENTIFICACIÓN (personería jurídica)		NOMBRE		Sigla	
IDENTIFICACIÓN (personería jurídica)		NOMBRE		Sigla	

CUYA VIGENCIA ES: DE UN AÑO EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL:						
01	01	2016	a:	31	12	2016
No. Trabajadores a quienes aplica	18029 APROXIMADAMENTE	Cantidad de hombres	7301 APROXIMADAMENTE	Cantidad mujeres	10728 APROXIMADAMENTE	
ÁMBITO DE APLICACIÓN						LOCAL

ANEXOS		
DOCUMENTO	ANEXA	No. FOLIOS
Actas Parciales	NO	00
Acta Final (ACUERDO COLECTIVO DECRETO 160 DE 2014) (9 folios 8 anversos)	SI	17 FOLIOS
SOLICITUD DE DEPOSITO ACUERDO COLECTIVO EN ORIGINAL (1 FOLIO)	SI	1 FOLIOS
ACTAS DE INSTALACION Y TERMINACION DE LA NEGOCIACION (6 folios 6 anversos)	SI	12 FOLIOS
ANEXOS: ACTA DE POSESION DE LA DRA NIDIA VARGAS Y FOTOCOPIA DE CEDULA (2 folios 1 anverso)	SI	3 FOLIOS

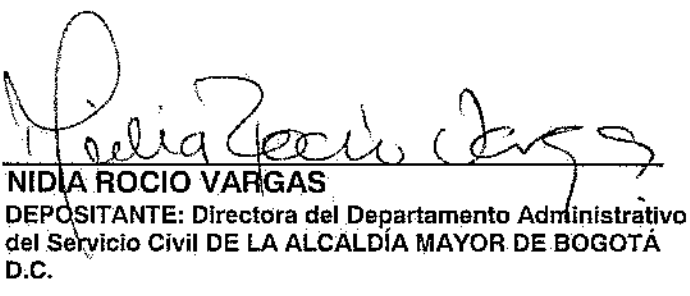
INFORMACIÓN DE QUIEN REALIZA EL DEPÓSITO			
NOMBRES	NIDIA ROCIO		
APELLIDOS	VARGAS		
TIPO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	C.C.	NÚMERO	52.114.185 DE BOGOTA D.C.
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	Carrera 30 No 25-90 Piso 09 Costado Oriental		
CORREO ELECTRÓNICO	nidia.vargas@serviciocivil.gov.co	CARGO	Directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ANOTACIONES Y NOTIFICACIONES

- SE DEJA CONSTANCIA QUE LA DEPOSITANTE Directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., RATIFICA DE FORMA VERBAL LOS DATOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE DEPOSITO CON DIRECCION, CORREO ELECTRONICO, DE IGUAL FORMA ACLARA QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO COLECTIVO QUE DEPOSITA EL DIA DE HOY 28 DE JUNIO DE 2016 ES DE UN AÑO DESDE EL DIA PRIMERO (01) DE ENERO DE 2016, HASTA EL DIA (31) DE DICIEMBRE DE 2017, Y EN CONSTANCIA DE ELLO SE EVIDENCIA LAS FIRMAS DE AMBAS PARTES, ADEMAS INFORMA QUE EL NUMERO DE EMPLEADOS PUBLICOS A QUIENES APLICA EL PRESENTE ACUERDO ES DIECIOCHO MIL VEINTINUEVE (18029) APROXIMADAMENTE, CUYA CANTIDAD DE HOMBRES ES SIETEMIL TRESCIENTOS UNO (7301) APROXIMADAMENTE Y DE MUJERES DIEZ MIL SETESCIENTOS VEINTIOCHO (10728) APROXIMADAMENTE FUNCIONARIOS PUBLICOS, INFORMACION QUE FUE SUMINISTRADA POR LA DEPOSITANTE. IGUALMENTE REFIERE QUE EL AMBITO DE APLICACIÓN ES DE ORDEN LOCAL APLICABLE PARA LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.
- SE ANEXAN 33 FOLIOS (18 HOJAS) EN TOTAL CORRESPONDIENTES A: Acuerdo Colectivo (17 FOLIOS); SOLICITUD DE DEPOSITO ACUERDO COLECTIVO EN ORIGINAL (1 FOLIOS). ACTA FINAL DE ACUERDO (12 FOLIOS). ANEXOS (3 FOLIOS).
- LA DEPOSITANTE Directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. QUEDA NOTIFICADO PERSONALMENTE DEL PRESENTE DEPÓSITO, ASI MISMO EL DEPOSITANTE NOTIFICARÁ A LA EMPRESA O ENTIDAD: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Y A SU VEZ A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES: "CGT" "CTC" "FEDEUSCTAB" "CNT" "FENALTRASE" "FECOTRANSERVIPUBLICOS" "UNETE" "UTRADEC" "SUNET" "UNES COLOMBIA" Y "SINTRAGENERALES" DEL PRESENTE DEPÓSITO.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento
y están de acuerdo con éste.


JOHN JAIRO CARDENAS ARIAS
Inspector de Trabajo GATC


NIDIA ROCIO VARGAS
DEPOSITANTE: Directora del Departamento Administrativo
del Servicio Civil DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
D.C.

**ACTA FINAL DE ACUERDO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA, PLIEGO DE SOLICITUDES
DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO
CAPITAL**

28 JUN. 2016

En la Ciudad de Bogotá, D.C. a los 3 días del mes de junio de 2016, en el salón "Burulé" de la Secretaría Distrital de Gobierno, se dio por terminada la etapa directa de negociación del Pliego Distrital Integrado de Solicitudes Sindicales, presentado al doctor ENRIQUE PEÑALOZA LONDOÑO, Alcalde Mayor de Bogotá, estando presentes los negociadores delegados de la Administración Distrital y las siguientes organizaciones sindicales: Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado "SUNET", Unión de Servidores Públicos de los Distritos y Municipios Colombia "UNES COLOMBIA", Confederación Nacional de la Unión Sindical Colombiana del Trabajo "FEDEUSCTRA", Confederación Nacional de la Unión Sindical Colombiana "CNT", y el Sindicato Distrital de Trabajadores Temporales y de Carrera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá "SINTRAGENERALES". De conformidad con lo establecido en el Decreto 160 de 2014 (Arts. 11 y 12), por solicitud de las organizaciones sindicales se procede a dejar constancia de los acuerdos y desacuerdos resultantes del proceso de negociación, previo a la firma del Acta Final de Acuerdo Sindical.

Es de anotar que la presente acta incluye los temas y/o peticiones trasladadas desde las diferentes mesas sectoriales sobre las cuales se generó la discusión y decisión en aspectos como: laboralización, ampliación de planta, planta temporal, evaluación de desempeño, pacto por el trabajo digno y decente, garantías sindicales, jornada laboral, régimen prestacional y salarial de los empleados.

I. PETICIONES EN LAS QUE HUBO ACUERDO CON SU RESPECTIVO TEXTO APROBADO.

1. Garantías sindicales.

1.1 Las entidades y organismos distritales que inicien proceso de rediseño institucional o modificación de la estructura interna, reforma de planta de empleos generarán mecanismos de participación a los servidores públicos y a las organizaciones sindicales de la respectiva entidad, con el fin de escuchar las inquietudes y sugerencias a que haya lugar.

Lo anterior sin menoscabo de las competencias constitucionales, legales y reglamentarias de las diferentes autoridades públicas para la adopción de los actos administrativos correspondientes.

1.2 y 1.3 En los dos meses siguientes a la firma del presente acuerdo, la Administración Distrital coordinará con Canal Capital dos capacitaciones sobre producción y utilización de medios audiovisuales y de comunicación masiva dirigida a las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo. Adicionalmente, la Administración Distrital solicitará a Canal Capital el apoyo técnico a las organizaciones sindicales en la producción y posproducción de programas audiovisuales sobre actividades sindicales de carácter social o comunitario, igualmente solicitará al mencionado Canal, el cubrimiento de por lo menos dos actividades sindicales en el año.

1.4 La Administración Distrital remitirá una circular a las entidades distritales señalando que, dentro de los términos y políticas de comunicación interna de cada entidad, se genere un espacio de divulgación para las organizaciones sindicales, sobre temas de naturaleza sindical.

1.5 La Administración Distrital editará un E-BOOK del presente acuerdo, el cual estará disponible en la estantería de la Biblioteca Jurídica Distrital, y además será divulgado por la red de correo electrónico a todos los servidores públicos distritales y para su consulta en línea y descarga. La Administración Distrital le entregará a cada organización sindical participante del presente acuerdo, 10 CDs del acuerdo laboral, a más tardar en los dos meses siguientes a su firma.

1.6 En aplicación en lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y las demás normas que la adicionen y complementen, la Administración Distrital garantizará el acceso al ejercicio del Derecho Fundamental al Control Social, así como la realización de la veedurías ciudadanas y el

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



28 de abril de 2016

cumplimiento de las observaciones y recomendaciones realizadas por éstas, para lo cual se acordará un procedimiento ágil, eficiente, eficaz y efectivo.

1.7 y 1.8 La Alcaldía Mayor de Bogotá reconoce los derechos y las garantías sindicales que la constitución política y la ley otorgan a las organizaciones sindicales y sus afiliados.

1.9 La Administración Distrital garantizará los permisos sindicales de acuerdo a lo establecido en la Ley 411 de 1997, Ley 584 de 2000, Decreto 2813 de 2003 y demás normas concordantes.

1.12 Se integrará una COMISION conformada por las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo y el DADEP a fin de establecer la disponibilidad de un único inmueble para todas las organizaciones sindicales, del inventario de bienes inmuebles del DADEP, que pueda ser entregado en comodato, para el ejercicio exclusivo de la actividad sindical. Las organizaciones sindicales asumirán el pago de servicios públicos, tales como agua, luz, teléfono, gas, vigilancia, aseo y demás servicios que demande el sostenimiento del inmueble, además de los gastos correspondientes a arreglos y adecuaciones locativas y demás condiciones que establezca el DADEP para el efecto, por el tiempo que dure el comodato.

2. Bienestar social, laboral y fortalecimiento de la unidad familiar.

2.3 y 2.4 La Administración Distrital gestionará acuerdos con el FNA u otras entidades, con el fin de generar facilidades para el acceso a programa de vivienda, para los servidores que no cuenten con la misma, en orden de preferencia.

2.6 Dentro del marco del Decreto ley 1567 de 1998 que prevé la realización de programas de bienestar para el mejoramiento de la calidad de vida de los servidores, la Alcaldía Mayor de Bogotá en un tiempo no superior a 60 días contados a partir de la firma del presente acuerdo, expedirá una directiva dirigida a las Entidades Distritales para que estudien la viabilidad de la prestación del servicio de transporte a los empleados públicos del Distrito. Para tales efectos se creará una comisión conformada por las organizaciones sindicales firmantes, la Secretaría General, la Secretaría de Movilidad, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y la Secretaría de Hacienda que realizará el seguimiento al resultado de los análisis que aporten las entidades, en todo caso atendiendo la política pública de movilidad del Distrito Capital.

2.7 La Administración Distrital a través de la entidad competente apoyará a una comisión designada por las organizaciones firmantes del presente acuerdo, para la estructuración de proyectos de investigación en la evaluación y prevención del acoso laboral en las entidades y dependencias del distrito.

2.9 La Administración Distrital promoverá e incentivará el uso de vehículos ecológicos por parte de los servidores públicos.

2.10 La Administración Distrital continuará el proceso de mejoramiento de las instalaciones locativas en las zonas de alimentación para garantizar condiciones dignas a los trabajadores.

3. capacitación y educación.

3.1, 3.3, 3.6, 3.7 y 3.8 La Administración Distrital se compromete a presentar la solicitud hecha por CNT, FEDEUSCTAB, UNES COLOMBIA, y SINTRAGENERALES ante la Junta Directiva del FRADEC para hacer parte de la referida junta, con un (1) representante por cada una de las organizaciones sindicales antes mencionadas.

3.2 La Administración Distrital gestionará ante el Sena la realización de cursos de diferentes temáticas y de emprendimiento empresarial, para los servidores públicos.

3.4 La Administración Distrital, a través del DASCD garantizará la participación de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo en las jornadas de inducción y reinducción a través de la difusión de una presentación que elaboren las organizaciones sindicales en la que se traten temas relacionados con el derecho de asociación sindical.

3.5 Previendo las implicaciones que acarrea la firma en Colombia de un acuerdo de paz, la Administración Distrital se compromete en un plazo de tres (3) meses a gestionar un espacio de diálogo para que las organizaciones sindicales firmantes se reúnan con la Alta Consejería de Víctimas, la Secretaría de Gobierno y Secretaría de Seguridad para viabilizar la articulación y participación en el Centro de Memoria Paz y Reconciliación, en cada una de las localidades del



distrito con el propósito de registrar, monitorear y hacer seguimiento a las dinámicas de los procesos de paz, a los programas de convivencia y resolución de conflictos, al sistema distrital de justicia, y demás programas que impulse la administración en el marco de los acuerdos de paz.

4. Salud ocupacional y riesgos psicosociales

4.4 La Administración Distrital garantizará a sus servidores y servidoras su reubicación laboral cuando las condiciones de salud física y mental se vean afectadas o disminuidas, aportando la respectiva certificación médica. Así mismo se procederá para el caso de amenazas contra la integridad física.

4.6 La Administración Distrital generará un espacio a través de la Secretaría General y la Secretaría Distrital de Educación con las organizaciones firmantes del acuerdo para tratar el tema de salud del magisterio bogotano vinculado a la SED.

5. Carrera administrativa

5.2 La Administración Distrital, se compromete para con las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, a desarrollar e implementar la normatividad vigente con relación al Teletrabajo, con el propósito de que sus servidores/as públicos/as que cumplan con los requisitos legales puedan realizar sus actividades laborales desde sus hogares, en todas las entidades del nivel central, descentralizado y local de sus dependencias y secretarías, en los tres meses siguientes a la firma del presente acuerdo.

5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6, 6.1, 6.6, 6.11, 6.12, 6.17, 7.14 y 7.15 La Administración Distrital emitirá una circular dirigida a las entidades distritales del orden central, descentralizado, empresas sociales del estado y órganos de Control en la que se reitere el cumplimiento y efectividad de la carrera administrativa, el ingreso mediante concurso de mérito, así como la continuación de la ampliación de plantas permanentes a que haya lugar, en desarrollo de la política distrital de trabajo decente, en cumplimiento de las sentencias C- 614 de 2009 y C-171 de 2012, Artículo 228 del decreto 019/12, circulares tanto de la Procuraduría, Contraloría, DAFP y demás normas que lo complementen y adicionen.

La Administración Distrital requerirá a las entidades distritales la información veraz y oportuna de las vacantes con destino a la Comisión Nacional del Servicio Civil y al SIDEAP. El DASCO entregará a las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, con corte trimestral, el informe desagregado por entidad, dentro del mes siguiente a la elaboración del mismo.

La Administración Distrital expedirá una directiva a las entidades distritales del orden central, descentralizado, empresas sociales del estado y órganos de control para que den cumplimiento a las normas que prevén el derecho preferencial al encargo que ostentan los empleados públicos inscritos en carrera Administrativa.

El contenido de las anteriores circulares y directivas será socializado previamente con la comisión de seguimiento de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo para sus observaciones y sugerencias. Las circulares y directivas señalarán que se expiden en el marco del presente acuerdo laboral, dentro de los dos meses siguientes a la firma del respectivo acuerdo.

Teniendo en cuenta que por parte de las mesas de negociación sectoriales se elevaron peticiones relacionadas con la prórroga de los empleos temporales que para su creación se sustentaron en la ejecución de programas y proyectos de Plan de Desarrollo Bogotá Humana y bajo el entendido que no es factible jurídica ni técnicamente prorrogar dichos empleos temporales ante la finalización del mencionado plan de desarrollo, se acordó lo siguiente: Quiénes actualmente ocupan los empleos temporales que se sustentaron dentro del marco del plan de desarrollo anterior, tendrán la oportunidad de participar en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos en las convocatorias que se hagan para la provisión de los nuevos empleos temporales que sean creados para el cumplimiento de metas del plan de desarrollo Bogotá Mejor Para Todos, con sujeción de lo establecido en el art. 21 de la ley 909 de 2004, y en apego al proceso de provisión establecido en la Sentencia C-288 de 2012. Se respetarán las personas en condición de estabilidad laboral reforzada.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

28 JUL 7

28 JUL 2010



La Administración Distrital garantizará la participación de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, en los términos de la circular 100-09- 2015 del 31 de agosto de 2015, expedida por el DAFP, y sin perjuicio de las facultades constitucionales y legales asignadas a las diferentes autoridades públicas para la adopción y expedición de los actos administrativos correspondientes.

6. Política laboral.

6.9 La administración distrital verificará que las entidades distritales cumplan con la obligación de entregar vestido de labor y dotación a los servidores que por asignación salarial tenga derecho a la misma.

7. Política salarial

7.9 La Administración Distrital incrementará a los empleados públicos del Distrito Capital contemplados en el campo de aplicación del presente acuerdo, para la vigencia de 2017 un valor equivalente al índice de precios al consumidor (IPC) causado en el año 2016, más 1.4 adicional. Este aumento se pagará a partir del primero de Enero de 2017.

Igualmente la Administración Distrital incrementará a los empleados públicos del Distrito Capital contemplados en el campo de aplicación del presente Acuerdo para la vigencia de 2018 un valor equivalente al índice de precios al consumidor (IPC) causado en el año 2017, más 1.3 adicional. Este aumento se pagará a partir del primero de Enero de 2018.

8. Cumplimiento de acuerdos, favorabilidad, ámbito de aplicación y divulgación.

8.10 Para todos los efectos legales, aplicables a los acuerdos laborales firmados por las organizaciones sindicales, siempre se tendrá en cuenta el principio constitucional de la favorabilidad en beneficio del servidor público.

8.14 Comisión de Seguimiento: realizará su primera reunión al mes siguiente de la firma del presente acuerdo y sucesivamente cada tres (3) meses. La Comisión estará integrada por un delegado de cada una de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo y representantes de administración.

9. Vigencia

8.15, 8.16, 9 y 9.1 El presente acuerdo laboral tendrá vigencia a partir de su firma y las condiciones pactadas en él, solo podrán ser modificadas por Acuerdo entre las partes firmantes.

La Administración Distrital y demás entidades producirán los actos administrativos correspondientes para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de lo acordado.

II. PETICIONES DONDE HUBO DESACUERDO

1. Garantías sindicales.

1.9 Permiso Sindical: Parágrafo - Segundo: De igual modo EL EMPLEADOR, concederá comisión sindical previa solicitud de los representantes de los sindicatos, acorde a sus planes de trabajo, programas y subprogramas, proyectos y sub proyectos, para fortalecer la gestión institucional y/o por acuerdo de una agenda común de trabajo.

1.10 Apoyo Sindical: La ADMINISTRACIÓN DISTRITAL, se compromete a solicitar, ante las autoridades competentes, dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, la creación de un rubro en el presupuesto distrital y gestionar ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los recursos acordados entre las partes, destinados a financiar todos los gastos de las Organizaciones Sindicales firmantes del presente acuerdo, todo en virtud del ejercicio constitucional fundamental de asociación sindical, los cuales se ejecutarán en la vigencia presupuestal de 2016. Estos recursos deberán ejecutarse durante la vigencia 2016. La respectiva ejecución de estos recursos, de conformidad con las normas legales vigentes, serán distribuidos en forma equitativa por las organizaciones sindicales que suscriben la presente negociación colectiva.





1.11 Capacitación Sindical a Nivel Territorial y Nacional. Toda vez que las organizaciones sindicales debe promover el derecho de asociación, EL EMPLEADOR, garantizarán los tickets aéreos, viáticos y gastos de viaje necesarios para el desarrollo de la actividad sindical, fuera de la sede habitual de los sindicatos; para los miembros de las Juntas Directiva de los sindicatos, sus delegados y comitivas.

1.14 Comité Permanente de Diálogo y Concertación de Asuntos Laborales. A partir de la vigencia del presente pliego de negociación, se creará mediante acto administrativo un Comité tripartito Permanente de Diálogo y Concertación de Asuntos Laborales, que garantice la participación efectiva de la federación y sus sindicatos filiales, en la formulación de las políticas públicas laborales, acorde a la normatividad vigente.

2. Bienestar social, laboral y fortalecimiento de la unidad familiar.

2.1 Reducción de la jornada laboral a padres y madres cabezas de familia con hijos e hijas en condiciones especiales. Dando aplicación a las recomendaciones hechas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Convenio C-156 de 1981, la Administración Distrital expedirá, en el mes siguiente a la firma del presente acuerdo, expedirá los actos administrativos pertinentes por los cuales reducirá en una hora diaria la jornada laboral de los servidores/as públicas, padres o madres cabezas de familia, con hijos e hijas menores de 10 años de edad a su cargo, en situación de discapacidad, en condiciones especiales, con habilidades diferentes, o con enfermedades crónicas o terminales.

2.2 Actividades de despedida de año, de integración o cierre de año laboral. Las actividades de cierre, clausura, o despedida de fin de año que realice el Distrito para sus empleados se convertirá en un bono no pecuniario, para quienes así lo manifiesten por escrito, el cual deberá ser consignado en la cuenta individual de la Caja de Compensación Familiar del funcionario; su valor corresponderá a dos salarios mínimos mensuales legales vigentes, con destino a la participación en actividades educativas, formativas, recreativas o vacacionales familiares, o a servicios de salud. Para los funcionarios/as que prefieran participar en jornadas institucionales masivas de integración y despedida de año la Administración Distrital preparará actividades exclusivamente culturales y pedagógicas extramurales; en ellas no se permitirá la ingesta de licores.

2.5 Ampliación del periodo vacacional por tiempo de servicio. En los tres (3) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, La Administración Distrital expedirá los actos administrativos necesarios por medio del cual reconocerá a sus servidoras y servidores tres (3) días compensatorios adicionales al periodo de vacaciones por cada cinco (5) años de servicios cumplidos en el distrito.

2.8 Para tener representación de los trabajadores durante el proceso de las quejas de acoso laboral, formará parte en el comité de convivencia un representante de la Comisión de reclamos del sindicato con el fin de garantizar el debido proceso y que las decisiones y sanciones se ajusten a la ley y la normatividad vigente para estos casos.

4. Salud ocupacional y riesgos psicosociales

4.1 Bonificación por Riesgo Psicosocial y Salud Mental. La Administración Distrital en consideración a la afectación física, emocional, mental o al riesgo biológico de los servidores y servidoras del distrito, e impacto que esta labor ocasiona en sus familias, que desempeñan funciones en el nivel profesional o asistencial o hagan parte de programas de coordinación, atención, intervención o resocialización de habitantes de calle, farmacodependientes, adultos mayores; personas o familias desplazadas, o en proceso de reinserción o reincorporación, o cuya función esté relacionada con la atención, orientación, registro o intervención de casos, promoción, protección y restitución de los derechos, realización de audiencias de mediación, o conciliación de esta población, en situaciones de conflicto, crisis emocional, en sitios donde exista una alta carga laboral y demanda de servicios, recibirán por una sola vez, al finalizar cada año, una bonificación por Riesgo Psicosocial y Salud Mental, correspondiente a dos (2) asignaciones básicas mensuales vigentes.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

28 JUN. 2016

4.2 Bonificación Salarial por Riesgo de Orden Público. La Administración Distrital, en consideración a los factores de riesgo a la vida e integridad de los servidores y servidoras del distrito, o de sus familias, cuando su sitio de trabajo, o las actividades propias de su cargo se realicen en zonas, localidades o sectores de la ciudad identificadas en las alertas tempranas de la Defensoría del Pueblo, o de la Policía, de otras entidades del Estado, como sectores o zonas de influencia de grupos armados ilegales, o de bandas criminales, otorgará al funcionario/a una "Bonificación Salarial por Riesgo de Orden Público", correspondiente a una asignación básica mensual, que se entregará una vez al año, en el mes de junio, a partir del primer año de servicio. La bonificación se incrementará cada tres años, hasta en un 25%, cuando el servidor/a permanezca de manera continua en la zona identificada como de alto riesgo por el factor antes descrito.

4.3 Equipamientos institucionales, dignificación de los espacios laborales y de atención ciudadana. La Administración Distrital, con el fin de dignificar los espacios de trabajo de sus servidores/as y de garantizar a la ciudadanía una atención cálida y eficaz, se compromete para con las organizaciones sindicales y sus trabajadores, a incluir, a partir del año 2016, en los Proyectos de Presupuesto que se radiquen ante el Concejo de Bogotá, los recursos necesarios para la construcción progresiva de nuevos equipamientos físicos, donde no los haya de propiedad del distrito o no sean adecuados, para sus alcaldías locales, casas de justicia, secretarías, o entidades a su cargo, dando prioridad a las entidades y dependencias en situación crítica, de hacinamiento laboral o carencia de requisitos sísmo-resistentes. En la construcción de nuevos equipamientos físicos, o en su arrendamiento, se incluirán espacios de consulta documental y bibliográfica (biblioteca, videos institucionales), acondicionamiento físico (gimnasio), cocina y comedor comunitario, salón de reuniones y zonas de parqueo gratuito para las bicicletas de sus servidores/as y visitantes.

4.5 Salud ocupacional a servidores/as del NUSE. La Administración Distrital, se compromete para con las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, dentro de los tres (3) meses siguientes a su firma, a mejorar y dignificar las condiciones laborales de los servidores/as del NUSE, realizando un estudio sobre sus herramientas de trabajo y su espacios laborales, verificando las condiciones de sus equipos, diademas, iluminación, protectores de pantalla, sillas de trabajo, teclados, etc., asignando los recursos necesarios y suficientes para su reposición periódica, corresponsable con la vida útil de cada elemento a fin de garantizar la salud de los funcionarios/as y la prestación adecuada de sus servicios.

6. Política laboral.

6.2 Bonificación por Permanencia: La Administración Distrital presentará ante el Concejo de Bogotá, en un término no superior a tres meses, posteriores a la firma de la presente Acta, un Proyecto de Acuerdo para ajustar la bonificación por permanencia en el porcentaje del cinco por ciento (5%) adicional al existente.

6.3 Reconocimiento prima de coordinación. La Administración distrital, dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del presente Acuerdo, expedirá los actos administrativos que reconozcan la prima de coordinación a los funcionarios que laboran en el distrito y que están desempeñando funciones de coordinación establecida en el Manual de Funciones, en el cargo desempeñado, o que aún sin estar nombrados en el mismo estén realizando las funciones de coordinación.

6.4 Creación de Grupos y Comités de Trabajo: Bogotá D.C. reconocerá los grupos de trabajo existentes en las entidades de la Administración Distrital, solicitando al Departamento del Servicio Civil Distrital el concepto técnico respectivo.

6.5 Reubicación de las comisarias de familia. En consideración a las funciones que por naturaleza corresponden a la Secretaría Distrital de Gobierno y a las que se asignarán posteriormente a la Secretaría Distrital de Justicia, Convivencia y Seguridad Ciudadana, la Administración Distrital se compromete a evaluar la pertinencia de la inclusión de las Comisarias de Familia, en la estructura de la dependencia que más se ajuste a su misionalidad.



6.7 Bono de alimentación y transporte para servidores/as del NUSE. La Administración Distrital se compromete, para con las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, a destinar los recursos necesarios para otorgar un subsidio de alimentación y de transporte, a los servidores/as del Número Único de Seguridad y Emergencias de Bogotá.

6.8 Incentivos Laborales: La Administración Distrital reconocerá y pagará a partir de Febrero de 2016 a los servidores públicos por cada cinco (5) años de servicio al distrito; una prima de permanencia, equivalente al 15% del sueldo total que se le asigna durante los 12 meses de la respectiva vigencia. Así mismo otorgará sin perjuicio de los incentivos existentes, a los empleados públicos de Carrera Administrativa y Provisionales con el fin de mejorar las condiciones de empleo así:

Incentivo del día de la Profesión o disciplina académica del funcionario, el 10% de un SMLV.

6.10 Diferenciación Positiva Consulta Previa. EL EMPLEADOR, garantizará la consulta previa y la diferenciación positiva para las comunidades y poblaciones indígenas, negritudes, raizales, comunidades ROOM, población con condiciones de discapacidad; permitiendo los mecanismos efectivos más expeditos para este efecto. El gobierno se compromete a formular un proyecto - denominado "MITIGACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL EJERCICIO LABORAL DE LO PÚBLICO" que tiene como objetivo principal la incorporación porcentual de personas con alguna discapacidad a la actividad misional y administrativa de la rama ejecutiva, así mismo de las comunidades indígenas, negritudes, raizales y comunidades ROOM.

6.13 Traslados: EL EMPLEADOR, deberá definir y regular la parametrización para traslados ordinarios y extraordinarios, de los empleados públicos administrativos, con plena aplicación de la necesidad del servicio, de los funcionarios públicos, garantizando su salud, dignidad laboral, de manera permanente y buscando siempre la favorabilidad del trabajador y sus familia.

6.14 Magisterio Bogotano. La Alcaldía Mayor de Bogotá adelantará los trámites pertinentes a fin de que en la ciudad le sea otorgada a los docentes al servicio de la ciudad las primas extralegales a que tienen derecho los docentes y directivos docentes en otros entes territoriales. **ARTÍCULO 10.1 - PARAMETROS PARA ASIGNACIÓN DE DOCENTES:** En este sentido y en concordancia con lo dispuesto en el Título 6, Capítulo 1, sección 2, artículo 2.4.6.1.2.4. Del decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ modificará los parámetros de asignación docente por grupo, para las instituciones educativas que continúen en jornada académica de seis (6) horas de exposición escolar, así: a) En zona urbana el número máximo por grupo será de 30 estudiantes.

b) En los Colegios con Programas de Media Fortalecida el parámetro será de 2 docentes por grupo y un apoyo administrativo como mínimo.

c) Para los niveles de educación media y educación básica secundaria regular 1.82 docentes por grupo.

d) Para los niveles de educación pre - escolar, los cursos de Pre jardín (3 años) deben tener máximo 15 alumnos y los cursos de Jardín (4 años) deben tener máximo 20 niñas y niños. Los cursos de transición (5 años) deben tener máximo 20 estudiantes.

e) Para los parámetros de directivos docentes coordinación y orientación se tendrá en cuenta uno por cada 300 estudiantes. En el mismo sentido La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ modificará los parámetros de asignación docente por grupo, para las instituciones educativas que adopten jornada académica de ocho (8) horas de exposición escolar, así:

a) Para los niveles de Preescolar, Educación Básica Primaria y Educación Básica Secundaria el parámetro será de 2 docentes por grupo.

b) Para el nivel de Educación Media el parámetro será de 2.5 maestros por grupo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

28 JUN. 2016

c) La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ modificará las partes pertinentes del decreto 546 del 17 de diciembre de 2016 a fin de que en los Colegios donde se adopten jornadas escolares de ocho (8) horas se cuente con un Directivo Docente Coordinador para el desempeño de las actividades y tareas profesionales que en la citada norma se asignan a los Docentes de Enlace y a los Docentes Líderes (Artículos 12 y 36 del Decreto 546 de 2016). El número de Directivos Docentes coordinadores destinados para este particular crecerá en relación al número de estudiantes del Colegio tal como lo contempla el Decreto 546 de 2016.

d) La implementación de la jornada escolar de ocho (8) horas o la adopción por parte de los colegios de jornada completa: Currículo para la excelencia y la formación integral, deberá en todo caso estar precedida de las garantías de espacios adecuados según la norma técnica de construcciones escolares, alimentación escolar con comida caliente para la población estudiantil y no podrá suponer el traslado de estudiantes y/o docentes a otros colegios.

e) En los colegios donde se adopte jornada escolar de ocho (8) horas no se alterará en ninguna circunstancia la jornada laboral docente. Se tomara como referencia lo dispuesto en los párrafos 6, 7 y 8 de la Circular 00019 del 24 de febrero de 2016 expedida por el ViceMinisterio de Educación Básica y Media del Ministerio de Educación Nacional.

6.15 Postconflicto: Desde el concepto de responsabilidad social sindical y armonización social entendemos como Federación Nacional la importancia de que los actores del conflicto lleguen a un acuerdo; el eje fundamental para hablar de una verdadera Paz, es el TRABAJO DECENTE; las partes acordaran un plan de trabajo con sus respectivos presupuestos y acciones concretas tendientes a que este, es decir, el TRABAJO DECENTE, sea una realidad.

6.19 Se expedirá decreto por el cual se desarrolle los preceptos contenidos en el decreto 1042 del 2013 y 160 del 2014, decreto 1978, artículo 2 y ley 4 del 1992, artículo 2, III. A, con el objeto de garantizar la continuidad de las prestaciones y factores salariales que con cuantía o denominación distinta hayan sido reconocidas y pagadas.

6.20 Teniendo en cuenta las características del trabajo del personal de aseo de Aguas Bogotá solicitamos la consecución de una póliza de seguro de vida colectivo para los trabajadores que adelantan labores en la calle.

7. Política salarial

7.10 Nivelación Salarial. EL EMPLEADOR, a partir de la firma del presente acuerdo, iniciará los estudios técnicos necesarios y pertinentes conjuntamente con las organizaciones sindicales, para erradicar la desigualdad salarial de los empleados públicos distritales, con plena aplicación de los principios constitucionales de dignidad laboral, igualdad de derechos, bajo el criterio de igual trabajo igual salario. Así mismo se compromete a ajustar, nivelar y estandarizar los salarios de los niveles, asistencial, técnico, profesional y directivo de las entidades del sector central, institucional y local del orden distrital, bajo los principios de igualdad y equidad.

7.11 Nivelación de la prima técnica, primas de antigüedad, de junio y navidad: La Administración Distrital, en los 30 días siguientes a la firma del presente acuerdo, expedirá los actos administrativos pertinentes para hacer efectiva la nivelación de las primas que se paguen a los servidores/as públicos/as en las entidades y sectores del distrito elevándola al tope más alto que se cancele entre estas entidades.

7.12 Expedir el decreto por el cual permita cancelar la prima técnica a los empleados públicos del nivel profesional, técnico asistencial del Distrito.

7.13 Pago de dominicales, festivos, recargos nocturnos y horas extras a los funcionarios/as del NUSE. La Administración Distrital se compromete para con las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo a realizar, dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, los estudios pertinentes para hacer efectivo el pago de dominicales, festivos, recargos nocturnos y horas extras a todos los servidores temporales, de planta y en provisionalidad vinculados al NUSE.

8. Cumplimiento de acuerdos, favorabilidad, ámbito de aplicación y divulgación.



8.9 Ámbito de aplicación de presente acuerdo. Los contenidos del presente Acuerdo que sean aprobados por las partes intervinientes beneficiarán a todas las funcionarias y funcionarios de la Administración Distrital, en los términos establecidos en la Constitución, la ley, las normas reglamentarias y concordantes, con aplicación de los descuentos autorizados para quienes no hacen parte de la Organización Sindical.

8.11 Participación en la Formulación de la Política Pública. EL EMPLEADOR, a partir de la firma del presente acuerdo, conformará e integrará equipos de trabajo conjuntos con la federaciones y sindicatos filiales, para la formulación de las políticas públicas laborales, garantizando plena participación en condiciones de igualdad; Para ello el gobierno distrital convocará en oportunidad al movimiento sindical, al iniciar la elaboración de la agenda pública, para que hagan parte de los equipos de trabajo para la formulación de las políticas públicas laborales.

8.12 Formalización y ratificación del acuerdo laboral. La Administración Distrital se compromete a expedir, en un término no superior a dos meses, a partir de la firma del presente convenio, el Acto Administrativo General por medio del cual entrará en vigencia cada uno de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, con los términos de cumplimiento aplicados a cada punto aprobado por las partes; igualmente adelantará las gestiones para presentar ante el Honorable Consejo de Bogotá, en un plazo no superior a un año, la aprobación de aquellos aspectos que por su competencia requieran de su autorización y la expedición del correspondiente Acuerdo Distrital. De la misma manera la Administración Distrital, para la provisión de los recursos que requiera el cumplimiento de lo pactado en la presente negociación, incluirá en los Planes, Programas y Proyectos que para la ejecución del "Plan Distrital de Desarrollo y Obras Públicas de Bogotá" presente ante el Consejo Distrital, o desarrolle mediante Decreto, o por otro medio. Las entidades del Distrito, de los distintos sectores del nivel central o descentralizado y entidades afines, expedirán los actos administrativos y apropiarán los recursos necesarios para el cumplimiento del Acuerdo en los temas aquí aprobados.

8.15 Garantías a derechos adquiridos. La Administración Distrital se compromete para con el FONCEP a cumplir con lo dispuesto en el artículo noveno de la Resolución de Junta Directiva 006 de FAVIDI, de 11 de octubre de 2002, ratificado por el parágrafo primero del artículo 9 del Acuerdo 006 de 11 de octubre de 2002. Así mismo Bogotá D. C. - FONCEP, respetará y garantizará los derechos adquiridos y condiciones laborales favorables, de los servidores públicos de la Subdirección de Obligaciones Pensionales de la Secretaría Distrital de Hacienda que fueron incorporados a FONCEP, tal como lo refieren los actos administrativos de incorporación.

8.17 Cuota Extraordinaria por Beneficio Convencional. El empleador descontará por una sola vez a todos y cada uno de los funcionarios que se benefician de los resultados de los acuerdos y pondrá a disposición de las tesorerías de las organizaciones firmantes del presente acuerdo, dentro de los cinco (5) días siguientes al pago mensual de manera inmediata a la firma de la presente negociación, una suma equivalente al 1%, que es igual a la cuota sindical de sus asociados.

Frente los puntos de no acuerdo, la administración sustentó detalladamente, y documentalmente, las razones por las cuales no se podía llegar a un acuerdo en los términos planteados, en las peticiones, siendo la mayoría de carácter legal, especialmente en los temas de índole salarial y prestacional en atención a que su creación, límites y competencias para establecerlos esta regulada por la Ley 4 de 1992, escapando a la competencia del nivel territorial cualquier posibilidad de negociación sobre el tema; y otras razones para no lograr acuerdos son de carácter presupuestal.

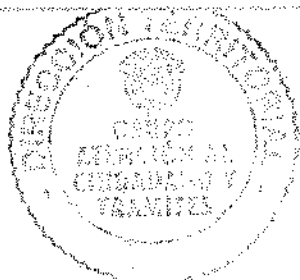
III. CONSTANCIA.

El cierre de la Negociación de este capítulo II se llevó a cabo, el viernes 27 de mayo de 2016 a las 11:45 p.m.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

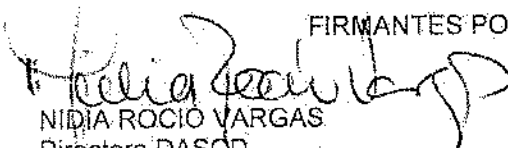
28 JUN. 2016

Una de las organizaciones sindicales firmantes de la presente Acta, SUNET BOGOTÁ CUNDINAMARCA mencionó verbalmente a un (1) representante de la Administración Distrital a los dos días siguientes al cierre de la negociación, que procederá a solicitar al Ministerio del Trabajo el nombramiento de un mediador, con el propósito de buscar alternativas para resolver los puntos en desacuerdo. La Administración Distrital no acoge la solicitud y se abstendrá de acompañar la mediación, en tanto que no convoca la voluntad de la mayoría de las organizaciones sindicales; por lo tanto queda cerrada en estas condiciones la etapa de negociación.

IV. CIERRE

En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de junio y se firma la presente acta de cierre de la por quienes en ella intervinieron,

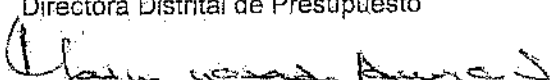
FIRMANTES POR LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

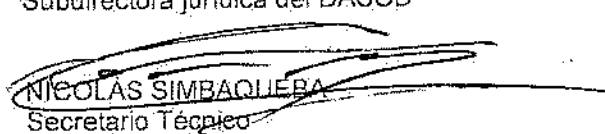

NIDIA ROCÍO VARGAS
Directora DASOD


CESAR OCAMPO CARO
Director Distrital de Desarrollo Institucional


PIEDAD MUÑOZ ROJAS
Directora Distrital de Presupuesto


MARÍA TERESA RODRÍGUEZ LEAL
Subdirectora jurídica del DASOD

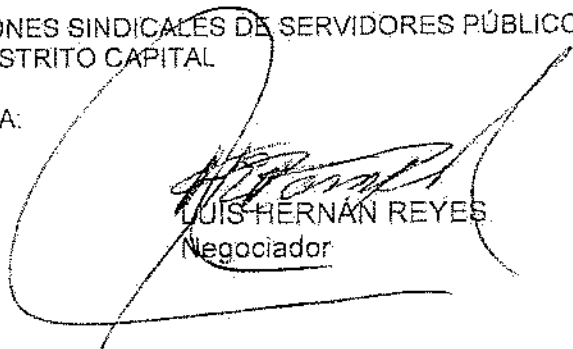

MARTHA YOLANDA AMAYA SALAZAR
Asesora de la Secretaría General


NICOLÁS SIMBAQUEBA
Secretario Técnico

FIRMANTES POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL DISTRITO CAPITAL

POR SUNET BOGOTÁ- CUNDINAMARCA:


MARTHA LUCÍA CONTRERAS
Negociador


LUIS HERNÁN REYES
Negociador


MIGUEL ÁNGEL QUINTERO
Asesor de Negociación

POR LA UNIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS DISTRITOS Y MUNICIPIOS COLOMBIA
"UNES COLOMBIA"

JOSÉ VÍCTOR LLINAS
Negociador

MARÍA HILDA MUÑOZ
Asesor

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001:2008
NTC GP 1000-2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°CO138444 / N°GP0747



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

28 JUN. 2016

ALBERTO LUIS LOZANO
Negociador

CONFEDERACIÓN NACIONAL DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO
"FEDEUSCTRA"

HERNANDO OCHOA FONSECA
Negociador

FRAYDIQUE GAITÁN
Asesor

SANDRA RODRÍGUEZ ÁVILA
Negociador

TATIANA PÉREZ
Negociador

RICARDO DÍAZ
Negociador

JOHNNY GARRIDO
Negociador

JULIO ARÉVALO
Negociador

GABRIEL HERRERA
Negociador

HEMMER SINISTERRA
Negociador

FERNANDO POLANIA
Negociador

YOLANDA PARRA
Negociador

CONFEDERACIÓN NACIONAL DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA "CNT"

OMAR CARRIÓN ACOSTA
Negociador

JORGE MOLANO
Asesor

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



28 JUN. 2016

CARLOS HERNANDO DÍAZ
CNT

EDGAR ALDANA
Negociador

PABLO ROMERO CAMPOS
Negociador



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

RICAURTE GARCÍA
Negociador

EDWIN GARCÍA
Negociador

STELLA LÓPEZ
Asesor

SINDICATO DISTRITAL DE TRABAJADORES TEMPORALES Y DE CARRERA
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
"SINTRAGENERALES"

ERNESTO IBARRA
Negociador

LUZ ELIZABETH MORENO
Negociador

LIZ JOHANA GARCÍA
Negociador

HENRY BERNAL
Negociador





**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
ACUERDO LABORAL 2016
CAPITULO I**



En la ciudad de Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de Junio de dos mil dieciséis (2016), la Administración de Bogotá y las Confederaciones de trabajadores CTC, CGT, sus Federaciones Sindicales Estatales FECOTRASERVIPUBLICOS, UTRADEC, FENALTRASE y UNETE y sus Sindicatos filiales, con base en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política Colombiana en sus Artículos 1, 2, 23, 38, 39, 53, 55, 56, 58 y 103, los Convenios Internacionales de la OIT 151 de 1978 y 154 de 1981, relativos a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva, incorporados en la Legislación Nacional mediante las Leyes 411 y 524 de 1997 y 1999 respectivamente en la condición de Estado Social de Derecho y el Decreto 160 de 2014, acordamos frente al pliego de solicitudes unificado presentado al Alcalde Mayor lo siguiente:

28 JUN. 2016

CAMPO DE APLICACIÓN

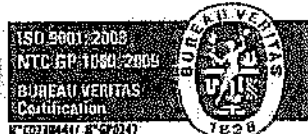
El presente Acuerdo se aplicará a los Empleados Públicos de la Administración Central y Descentralizada, Empresas Sociales del Estado (ESES), Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, Cárcel Distrital, Cuerpo Oficial de Bomberos, a los organismos de control (Contraloría Distrital, Personería de Bogotá, Veeduría Distrital y Concejo de Bogotá). En cuanto a la parte más favorable les será aplicado a los Empleados Públicos del ente autónomo universitario (Universidad Distrital). Los acuerdos cobijarán a todas y todos los Empleados Públicos del Distrito Capital, siendo obligación de la Administración Distrital presentar y lograr la aprobación de lo pertinente en Acuerdo del Concejo Distrital, así como su inclusión en el Plan de Desarrollo Distrital para que se incorpore y desarrolle en la ejecución de sus planes, programas y proyectos, de igual manera la Administración Distrital y demás Entidades Distritales producirán los Actos Administrativos necesarios para el desarrollo y ejecución de lo acordado.

1. POLÍTICA PÚBLICA DE EMPLEO DIGNO/DECENTE LABORALIZADO Y CARRERA ADMINISTRATIVA

En un término no mayor a cinco (5) días siguientes a la firma del presente acuerdo, la Administración Distrital en cabeza de la Secretaría General, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, Confederaciones y Federaciones Sindicales de Empleados Públicos firmantes del presente acuerdo conformarán un comité para que en término no superior a cuatro (4) meses elabore, suscriba y divulgue un Pacto Distrital por el Empleo Público y la Carrera Administrativa dentro de los principios de trabajo digno/decente (OIT) y el mérito como forma de ingreso al empleo público y demás principios legales y constitucionales que regulan la materia.

2. POLÍTICA LABORAL

Carrera 8 No. 10 - 85
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



26 JUN 2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

La Administración Distrital emitirá una circular dirigida a las Entidades Distritales del orden central, descentralizado, Empresas Sociales del Estado y Órganos de Control en la que se reitere el cumplimiento y efectividad de la carrera administrativa, el ingreso mediante concurso de mérito, así como la continuación de la ampliación de plantas permanentes a que haya lugar, en cumplimiento de las sentencias C- 614 de 2009 y C-171 de 2012, todo dentro de las disponibilidades presupuestales correspondientes y con respeto a la Ley 617 de 2000.

La Administración Distrital requerirá a las Entidades Distritales la información veraz y oportuna de las vacantes con destino a la Comisión Nacional del Servicio Civil y al SIDEAP. El DASCD entregará a las Organizaciones Sindicales firmantes del presente acuerdo, con corte trimestral el informe desagregado por Entidad, dentro del mes siguiente a la elaboración del mismo.

La Administración Distrital expedirá una directiva a las Entidades Distritales del orden central, descentralizado, Empresas Sociales del Estado y órganos de control para que den cumplimiento a las normas que prevén el derecho preferencial al encargo que ostentan los empleados públicos inscritos en Carrera Administrativa.

El contenido de las anteriores circulares y directivas serán socializadas previamente con la comisión de seguimiento de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo para sus observaciones y sugerencias.

Las circulares y directivas se expedirán dentro de los dos meses siguientes a su firma y en las mismas se señalará que se expiden en el marco del presente Acuerdo Laboral.

Teniendo en cuenta que por parte de las mesas de negociación sectoriales se elevaron peticiones relacionadas con la prórroga de los empleos temporales, que para su creación se sustentaron en la ejecución de programas y proyectos de Plan de Desarrollo Bogotá Humana y bajo el entendido que no es factible jurídica, técnica ni presupuestalmente prorrogar dichos empleos temporales ante la finalización del mencionado plan de desarrollo, se acordó lo siguiente:

Quienes actualmente ocupan los empleos temporales que se sustentaron dentro del marco del plan de desarrollo anterior, tendrán la oportunidad de participar en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos en las convocatorias que se hagan para la provisión de los nuevos empleos temporales que sean creados para el cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos, con sujeción de lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004, y en apego al proceso de provisión establecido en la sentencia C-288 de 2012. La administración garantizará la participación de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, en los términos de la circular 100-09-2015 del 31 de agosto de 2015, expedida por el DAFP, y sin perjuicio de las facultades constitucionales y legales asignadas a las diferentes autoridades públicas para la adopción y expedición de los actos administrativos correspondientes.





28 JUN 2017

3. POLÍTICA SALARIAL

3.1 La Administración Distrital incrementará a los empleados públicos del Distrito Capital contemplados en el campo de aplicación del presente acuerdo, para la vigencia de 2017 un valor equivalente al Índice de Precios al Consumidor (IPC) causado en el año 2016, más 1.4 puntos adicionales. Este aumento se pagará a partir del primero de Enero 2017.

Igualmente la Administración Distrital incrementará a los empleados públicos del Distrito Capital contemplados en el campo de aplicación del presente Acuerdo para la vigencia de 2018 un valor equivalente al Índice de Precios al Consumidor (IPC) causado en el año 2017, más 1.3 puntos adicionales. Este aumento se pagará a partir del primero de Enero de 2018.

3.2 La Administración Distrital retomará lo dispuesto en el numeral 1.1 del Acuerdo Laboral 2015.

4. POLÍTICAS PARA EL SECTOR DE LA SALUD

"SALUD COMO DERECHO FUNDAMENTAL"

En el marco del Acuerdo 641 de 2016 "Por el cual se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones", la Administración Distrital, desde el sector salud, gestionará con las Subredes Integradas de Servicios de Salud ESE del Distrito Capital, la optimización de los procesos administrativos, financieros, de información, de facturación e historia clínica unificada de tal forma que permitan dar respuesta a las necesidades y expectativas de la población, mediante la provisión de una atención integral.

Lo anterior con el fin de generar un sistema de gestión integrado, que cuente con estrategias de minimización de costos y maximización de eficiencias, en modelos de economía de escala, como la centralización y tecnificación de los sistemas de información, políticas de compras, sistemas de control y de gestión, que permitan obtener ahorros y eficiencias que se puedan reinvertir en factores que mejoren la calidad del servicio, entre los cuales están las estructuras organizacionales, plantas de personal, cargas y jornadas laborales que estandaricen denominaciones, códigos y grados, manuales de funciones y perfiles, evitando al máximo la disparidad entre subredes, dando cumplimiento en todo caso a la Ley 909 de 2004.

Los cambios y ajustes en la estructura y plantas de personal de las ESE's se harán con plena garantía de los derechos laborales adquiridos, tanto individuales como colectivos, de trabajadores oficiales y empleados de carrera administrativa, igualmente se respetarán integralmente todas las convenciones colectivas de trabajo y acuerdos laborales vigentes. En ningún caso, como resultado de la fusión, se suprimirán cargos de carrera administrativa ni empleos de trabajadores oficiales. (Artículo 6 del Acuerdo 641 de 2016)

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

Para efectos de hacer seguimiento y recibir propuestas a este punto del Acuerdo, dentro del mes siguiente a la firma del acuerdo, se conformará una comisión integrada por Secretaría Distrital de Salud, Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil y un delegado por cada Confederación y Federación firmantes del presente acuerdo.

5. POLÍTICAS DE BIENESTAR SOCIAL Y CAPACITACIÓN

5.1. Dentro del marco del Decreto Ley 1567 de 1998 que prevé la realización de programas de bienestar para el mejoramiento de la calidad de vida de los servidores, la Alcaldía Mayor de Bogotá en un tiempo no superior a 60 días contados a partir de la firma del presente acuerdo, expedirá una directiva dirigida a las Entidades Distritales para que estudien la viabilidad de la prestación del servicio de transporte a los empleados públicos del Distrito. Para tales efectos se creará una comisión conformada por las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, la Secretaría General, la Secretaría de Movilidad, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y la Secretaría Distrital de Hacienda que realizará el seguimiento al resultado de los análisis que aporten las entidades, en todo caso atendiendo la política pública de movilidad del Distrito Capital.

5.2. La Administración Distrital garantizará para la vigencia 2017 la suma de Mil Millones de pesos/Cte. (\$1.000.000.000.00) para el Fondo de Administración de Recursos para Capacitación Educativa de los Empleados Públicos del Distrito Capital "FRADEC", aprobado en el Acuerdo Laboral Distrital del año 2013 (Numeral 1.6). Igualmente la Administración Distrital se compromete a evaluar el tema de rendimientos financieros generados por el fondo con corte al año 2016 y determinará alternativas para incorporarlos en la programación presupuestal de la vigencia 2017.

5.3. La Administración Distrital asignará la suma de Trescientos Cincuenta Millones de Pesos M/CTE \$350 millones de pesos para la realización de los Juegos Deportivos Distritales del año 2017. Así mismo, la Administración impartirá los lineamientos y directrices de coordinación interinstitucional para la optimización de los recursos asignados en las entidades distritales para los temas de bienestar, aprobado en el Acuerdo Laboral Distrital del año 2015 (Numeral 4.1).

6. POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

6.1 En concordancia con el Pacto Global Mundial, la ADMINISTRACIÓN DISTRITAL bajo la coordinación de las entidades encargadas del tema ambiental y la comisión de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo que se designe para este efecto, promoverá la participación voluntaria de los Empleados Públicos en jornadas de siembras de árboles con el objetivo de contribuir en la mitigación del cambio climático. Para estos efectos, el DASCDD instará a todas las entidades distritales del orden central, descentralizado, empresas sociales del estado y órganos de control para que esta actividad sea incluida en sus planes de bienestar.





6.2 La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de Gobierno, instalará una mesa de trabajo con participación de la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC" y de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, a fin de tratar lo establecido en el Código Penitenciario y Carcelario (Ley 1709 de 2014). Esto se realizará en un término no mayor a un (1) mes, contado a partir de la firma presente acuerdo.

20 JUN 2016

7. POLÍTICA DE EQUIDAD DE GÉNERO

La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría de la Mujer, rendirá un informe trimestral a las organizaciones firmantes del presente acuerdo, con respecto al cumplimiento del numeral 4.5 del acuerdo laboral firmado en el año 2015.

8. ACUERDOS ANTERIORES

La Administración Distrital continuará dando cumplimiento a los acuerdos laborales anteriores y se reactivarán la comisión de seguimiento y las comisiones sectoriales y temáticas designadas para tal fin.

Los acuerdos anteriores que no resulten modificados expresa o tácitamente por el acuerdo fruto de la presente negociación, continuarán vigentes y hacen parte del Acuerdo Marco de relaciones laborales del Distrito Capital, a los cuales se les seguirá dando desarrollo y cumplimiento.

9. FAVORABILIDAD

Para todos los efectos laborales siempre se tendrá en cuenta el principio constitucional de la favorabilidad.

10. DIVULGACIÓN

La Administración Distrital editará un E-BOOK que contenga todos los Acuerdos Laborales Distritales incluido el presente acuerdo, así como el Convenio de la OIT 151 y su Recomendación 159 de 1978, el Convenio 154 y su Recomendación 163 de 1981, las leyes aprobatorias de los mismos, 411 y 524 de 1997 y 1999 respectivamente y el Decreto 160 de 2014. Este E-BOOK se mantendrá disponible en la estantería de la Biblioteca Jurídica Virtual de la Alcaldía Mayor de Bogotá y además será divulgado por la red de correo electrónico a todos los servidores públicos distritales, para su consulta en línea y descarga.

11. VIGENCIA

El presente Acuerdo Laboral tendrá vigencia a partir de la firma del presente acuerdo y las condiciones pactadas en él, solo podrán ser modificadas por Acuerdo entre las partes firmantes.

La Administración Distrital y demás entidades producirán los actos administrativos

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

12 8 JUN 2016

correspondientes para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de lo acordado.

Bogotá, D.C., Junio 15 de 2016.

Firmas:

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor de Bogotá

DALILA ASTRID HERNANDEZ CORZO
Secretaria General

NIDIA ROCIO VARGAS
Directora DASSD

JOSE ALEJANDRO HERRERA LOZANO
Subsecretario Secretaría de Hacienda

MARIA TERESA RODRIGUEZ LEAL
Subdirectora jurídica del DASCD

MARTHA YOLANDA AMAYA SALAZAR
Asesora de la Secretaría General

NICOLAS SIMBAQUEBA
Secretario técnico

BEATRIZ ELENA ARBELAEZ MARTINEZ
Secretaria Distrital de Hacienda

CESAR OCAMPO CARO
Director Distrital de Desarrollo institucional

PIEDAD MUÑOZ ROJAS
Directora Distrital de Presupuesto

WILLIAM ANTONIO BURGOS DURANGO
Director Jurídico Distrital

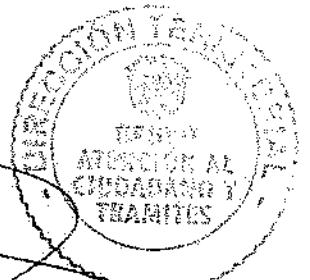
JUAN FERNANDO ESCANDÓN
Asesor externo de la Alcaldía Mayor





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES



28 JUN. 2016

JURIO ROBERTO GÓMEZ ESQUERRA
Presidente - CGT

LUIS MIGUEL MORANTES ALFONSO
Presidente - CTC

PERCY OYOLA PALOMÁ
Asesor UTRADEC

JORGE PEÑA CAÑÓN
Negociador - CTC

NICOLÁS BOLAÑO GÓMEZ
Negociador UTRADEC - CGT

NANCY WILCHES DE OROZCO
Negociador - CTC

JOSE ÁNGEL PEÑA NIVIA
Negociador - CGT

MIGUEL E. MORANTES S.
Negociador - CTC

WILLIAM MANRIQUE MONTERO
Negociador UTRADEC - CGT

RAFAEL HERRERA R.
Asesor - CTC

MARIA DELILIA RAMIREZ
Asesor - CGT

LEILA GARCÍA MOROS
Negociador FECOTRASERVIPUBLICOS - CTC

BLANCA FANNY CARDENAS
Negociador - CGT

ISAÍAS GARZÓN ÁLVAREZ
Asesor FECOTRASERVIPUBLICOS - CTC

AINNÍ VICTORIA VILLA
Negociador - UTRADEC - CGT

CARLOS E. RAMOS
Negociador FECOTRASERVIPUBLICOS - CTC

CRISTIAN LOPEZ
Negociador - CGT

CESAR PARRA
Negociador FECOTRASERVIPUBLICOS - CTC

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001:2008
NTC GP 1000-2009
BUREAU VERITAS
Certification
N° 10234447 N° 070147



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



20 JUN 2016

MANUEL OVIEDO BOHORQUEZ
UTP - CGT



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

ARNULFO COBOS GUERRERO
Secretario Técnico - CTC - Bancada Sindical

RICARDO TAFUR REYES
UTP - CGT

WILLIAM REYES MORALES
Asesor - FENALTRASE

SARAY CASTAÑEDA LOBON
Negociador - FENALTRASE

JOSE VICENTE CONTRERAS
Negociador - FENALTRASE

HERNAN SIERRA
Negociador - FENALTRASE

RICARDO DIAZ RODRIGUEZ
Asesor - UNETE

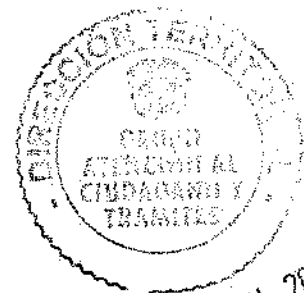
GONZALO TOLOZA
Negociador - UNETE

EVA CRISTINA ROZO
Negociador - UNETE

HENRY MONTILLA
Negociador - UNETE



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
ACUERDO LABORAL 2016
CAPÍTULO 2



En la ciudad de Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de Junio de dos mil dieciséis (2016), la Administración de Bogotá y las organizaciones sindicales, filiales de las federaciones sindicales FEDEUSCTRAB, LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES, SUNET BOGOTÁ CUNDINAMARCA, UNES COLOMBIA y SINTRAGENERALES, con base en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo 151 de 1978 y 154 de 1981, ratificados por el gobierno colombiano, referentes a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos y en el fomento de la negociación colectiva; en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; en la Constitución Política de Colombia, especialmente los principios y fundamentos contenidos en los artículos 1, 2, 23, 38, 39, 53, 55, 56 y 58 de la Carta Magna; en la Ley 40 de 1992 que en el literal "c" de su artículo 20 fija como objetivos y criterios del gobierno la concertación como factor de mejoramiento de la prestación de los servicios por parte del Estado y de las condiciones de trabajo de sus servidores; en las normas relacionadas con la Administración Pública y la Negociación Colectiva desarrolladas en las Leyes 411 de 1997 (artículos 70 y 80), y en la Ley 524 de 1999; en los Decretos Presidenciales 1092 de 2012 y 160 de 2014; Finalmente se incluyen como referentes jurisprudenciales aplicables al Presente Pliego los expuestos en la Sentencia C-1234 de 2005 de , C-0763 de 2008, C- 1491 y C-797 de 2000 de la Honorable Corte Constitucional, convenios OIT, leyes 26, 27 de 1976, acordamos frente al pliego de solicitudes unificado presentado al Alcalde Mayor lo siguiente:

CAMPO DE APLICACIÓN

Los acuerdos cobijarán a todas y todos los empleados públicos del Distrito Capital, y serán retroactivos a partir del 1o de enero de 2016, siendo obligación de la Administración Distrital presentar y lograr la aprobación de lo pertinente en Acuerdos del Concejo Distrital, así como su inclusión en los Planes y Programas que se presenten al Concejo de Bogotá para la ejecución del Plan de Desarrollo Distrital, de igual manera la Administración Distrital y demás Entidades Distritales producirán los Actos Administrativos necesarios para el desarrollo y ejecución de lo acordado.

1. Garantías sindicales.

1.1 Las entidades y organismos distritales que inicien proceso de rediseño institucional o modificación de la estructura interna, reforma de planta de empleos generarán mecanismos de participación a los servidores públicos y a las organizaciones sindicales de la respectiva entidad, con el fin de escuchar las inquietudes y sugerencias a que haya lugar.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

28 JUN. 2016

Lo anterior sin menoscabo de las competencias constitucionales, legales y reglamentarias de las diferentes autoridades públicas para la adopción de los actos administrativos correspondientes.

1.2 y 1.3 En los dos meses siguientes a la firma del presente acuerdo, la Administración Distrital coordinará con Canal Capital dos capacitaciones sobre producción y utilización de medios audiovisuales y de comunicación masiva dirigida a las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo. Adicionalmente, la Administración Distrital solicitará a Canal Capital el apoyo técnico a las organizaciones sindicales en la producción y posproducción de programas audiovisuales sobre actividades sindicales de carácter social o comunitario, igualmente solicitará al mencionado Canal, el cubrimiento de por lo menos dos actividades sindicales en el año.

1.4 La Administración Distrital remitirá una circular a las entidades distritales señalando que, dentro de los términos y políticas de comunicación interna de cada entidad, se genere un espacio de divulgación para las organizaciones sindicales, sobre temas de naturaleza sindical.

1.5 La Administración Distrital editará un E-BOOK del presente acuerdo, el cual estará disponible en la estantería de la Biblioteca Jurídica Distrital, y además será divulgado por la red de correo electrónico a todos los servidores públicos distritales y para su consulta en línea y descarga. La Administración Distrital le entregará a cada organización sindical participante del presente acuerdo, 10 CDs del acuerdo laboral, a más tardar en los dos meses siguientes a su firma.

1.6 En aplicación en lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y las demás normas que la adicionen y complementen, la Administración Distrital garantizará el acceso al ejercicio del Derecho Fundamental al Control Social, así como la realización de la veedurías ciudadanas y el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones realizadas por éstas, para lo cual se acordará un procedimiento ágil, eficiente, eficaz y efectivo.

1.7 y 1.8 La Alcaldía Mayor de Bogotá reconoce los derechos y las garantías sindicales que la Constitución Política y la ley otorgan a las organizaciones sindicales y sus afiliados.

1.9 La Administración Distrital garantizará los permisos sindicales de acuerdo a lo establecido en la Ley 411 de 1997, Ley 584 de 2000, Decreto 2813 de 2003 y demás normas concordantes.

1.12 Se integrará una COMISION conformada por las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo y el DADEP a fin de establecer la disponibilidad de un único inmueble para todas las organizaciones sindicales, del inventario de bienes inmuebles del DADEP, que pueda ser entregado en comodato, para el ejercicio exclusivo de la actividad sindical. Las organizaciones sindicales asumirán el pago de servicio públicos, tales como agua, luz, teléfono, gas, vigilancia, aseo y demás servicios que demande el sostenimiento del inmueble, además de los gastos correspondientes a



arreglos y adecuaciones locativas y demás condiciones que establezca el DADÉP para el efecto, por el tiempo que dure el comodato.

2. Bienestar social, laboral y fortalecimiento de la unidad familiar.

2.3 y 2.4 La Administración Distrital gestionará acuerdos con el FNA u otras entidades, con el fin de generar facilidades para el acceso a programa de vivienda, para los servidores que no cuenten con la misma, en orden de preferencia.

2.6. Dentro del marco del Decreto Ley 1567 de 1998 que prevé la realización de programas de bienestar para el mejoramiento de la calidad de vida de los servidores, la Alcaldía Mayor de Bogotá en un tiempo no superior a 60 días contados a partir de la firma del presente acuerdo, expedirá una directiva dirigida a las Entidades Distritales para que estudien la viabilidad de la prestación del servicio de transporte a los empleados públicos del Distrito. Para tales efectos se creará una comisión conformada por las organizaciones sindicales firmantes, la Secretaría General, la Secretaría de Movilidad, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y la Secretaría Distrital de Hacienda que realizará el seguimiento al resultado de los análisis que aporten las entidades, en todo caso atendiendo la política pública de movilidad del Distrito Capital.

2.7 La Administración Distrital a través de la entidad competente apoyará a una comisión designada por las organizaciones firmantes del presente acuerdo, para la estructuración de proyectos de investigación en la evaluación y prevención del acoso laboral en las entidades y dependencias del Distrito.

2.9 La Administración Distrital promoverá e incentivará el uso de vehículos ecológicos por parte de los servidores públicos.

2.10 La Administración Distrital continuará el proceso mejoramiento de las instalaciones locativas en las zonas de alimentación para garantizar condiciones dignas a los trabajadores.

3. Capacitación y educación.

3.1, 3.3, 3.6, 3.7 y 3.8 La Administración Distrital se compromete a presentar la solicitud hecha por CNT, FEDEUSCTRAB, UNES COLOMBIA, y SINTRAGENERALES ante la Junta Directiva del FRADEC para hacer parte de la referida junta; con un (1) representante por cada una de las organizaciones sindicales antes mencionadas.

3.2 La Administración Distrital gestionará ante el Sena la realización de cursos de diferentes temáticas y de emprendimiento empresarial, para los servidores públicos.

3.4 La Administración Distrital, a través del DASCD garantizará la participación de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo en las jornadas de inducción y reinducción a través de la difusión de una presentación que elaboren las organizaciones sindicales en la que se traten temas relacionados con el derecho de asociación sindical.



28 JUN 2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

3.5 Previendo las implicaciones que acarrea la firma en Colombia de un acuerdo de paz, la Administración Distrital se compromete en un plazo de tres (3) meses a gestionar un espacio de dialogo para que las organizaciones sindicales firmantes se reúnan con la Alta Consejería de Víctimas, la Secretaría de Gobierno y Secretaría de Seguridad para viabilizar la articulación y participación en el Centro de Memoria Paz y Reconciliación, en cada una de las localidades del Distrito con el propósito de registrar, monitorear y hacer seguimiento a las dinámicas de los procesos de paz, a los programas de convivencia y resolución de conflictos, al sistema distrital de justicia, y demás programas que impulse la administración en el marco de los acuerdos de paz.

4. Salud ocupacional y riesgos psicosociales

4.4 La Administración Distrital garantizará a sus servidores y servidoras su reubicación laboral cuando las condiciones de salud física y mental se vean afectadas o disminuidas, aportando la respectiva certificación médica. Así mismo se procederá para el caso de amenazas contra la integridad física.

4.6 La Administración Distrital generará un espacio a través de la Secretaría General y la Secretaría Distrital de Educación con las organizaciones firmantes del acuerdo para tratar el tema de salud del magisterio bogotano vinculado a la SED.

5. Carrera administrativa

5.2 La Administración Distrital, se compromete para con las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, a desarrollar e implementar la normatividad vigente con relación al Teletrabajo, con el propósito de que sus servidores/as públicos/as que cumplan con los requisitos legales puedan realizar sus actividades laborales desde sus hogares, en todas las entidades del nivel central, descentralizado y local de sus dependencias y secretarías, en los tres meses siguientes a la firma del presente acuerdo.

5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6, 6.1, 6.6, 6.11, 6.12, 6.17, 7.14 y 7.15 La Administración Distrital emitirá una circular dirigida a las entidades distritales del orden central, descentralizado, empresas sociales del estado y Órganos de Control en la que se reitere el cumplimiento y efectividad de la carrera administrativa, el ingreso mediante concurso de mérito, así como la continuación de la ampliación de plantas permanentes a que haya lugar, en desarrollo de la política distrital de trabajo decente, en cumplimiento de las sentencias C- 614 de 2009 y C-171 de 2012, Artículo 228 del decreto 019/12, circulares tanto de la Procuraduría, Contraloría, DAFP y demás normas que lo complementen y adicionen.

La Administración Distrital requerirá a las entidades distritales la información veraz y oportuna de las vacantes con destino a la Comisión Nacional del Servicio Civil y al SIDEAP. El DASCD entregará a las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, con corte trimestral el informe desagregado por entidad, dentro del mes siguiente a la elaboración del mismo.

La Administración Distrital expedirá una directiva a las entidades distritales del orden central, descentralizado, empresas sociales del estado y órganos de control para que den





cumplimiento a las normas que prevén el derecho preferencial al encargo que ostentan los empleados públicos inscritos en carrera Administrativa.

El contenido de las anteriores circulares y directivas será socializado previamente con la comisión de seguimiento de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo para sus observaciones y sugerencias. Las circulares y directivas señalarán que se expiden en el marco del presente acuerdo laboral, dentro de los dos meses siguientes a la firma del respectivo acuerdo.

Teniendo en cuenta que por parte de las mesas de negociación sectoriales se elevaron peticiones relacionadas con la prórroga de los empleos temporales que para su creación se sustentaron en la ejecución de programas y proyectos de Plan de Desarrollo Bogotá Humana y bajo el entendido que no es factible jurídica ni técnicamente prorrogar dichos empleos temporales ante la finalización del mencionado plan de desarrollo. En este sentido, se acordó que quienes actualmente ocupan los empleos temporales que se sustentaron dentro del marco del plan de desarrollo anterior, tendrán la oportunidad de participar en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos en las convocatorias que se hagan para la provisión de los nuevos empleos temporales que sean creados para el cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo 2016 – 2020 "Bogotá Mejor Para Todos", con sujeción de lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004, y en apego al proceso de provisión establecido en la Sentencia C-288 de 2012. Se respetarán las personas en condición de estabilidad laboral reforzada.

La Administración Distrital garantizará la participación de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, en los términos de la circular 100-09- 2015 del 31 de agosto de 2015, expedida por el DAFP, y sin perjuicio de las facultades constitucionales y legales asignadas a las diferentes autoridades públicas para la adopción y expedición de los actos administrativos correspondientes.

6. Política laboral.

6.9 La administración distrital verificará que las entidades distritales cumplan con la obligación de entregar vestido de labor y dotación a los servidores que por asignación salarial tenga derecho a la misma.

7. Política salarial

7.9 La Administración Distrital incrementará a los empleados públicos del Distrito Capital contemplados en el campo de aplicación del presente acuerdo, para la vigencia de 2017 un valor equivalente al Índice de Precios al Consumidor (IPC) causado en el año 2016, más 1.4 puntos adicionales. Este aumento se pagará a partir del primero de Enero 2017.

Igualmente la Administración Distrital incrementará a los empleados públicos del Distrito Capital contemplados en el campo de aplicación del presente Acuerdo para la vigencia de 2018 un valor equivalente al Índice de Precios al Consumidor (IPC) causado en el año 2017, más 1.3 puntos adicionales. Este aumento se pagará a partir del primero de Enero de 2018.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

28 JUN. 2016

8. Cumplimiento de acuerdos, favorabilidad, ámbito de aplicación y divulgación.

8.10 Para todos los efectos legales, aplicables a los acuerdos laborales firmados por las organizaciones sindicales, siempre se tendrá en cuenta el principio constitucional de la favorabilidad en beneficio del servidor público.

8.14 Comisión de Seguimiento: realizará su primera reunión al mes siguiente de la firma del presente acuerdo y sucesivamente cada tres (3) meses. La Comisión estará integrada por un delegado de cada una de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo y representantes de administración.

9. Vigencia

8.15, 8.16, 9 y 9.1 El presente acuerdo laboral tendrá vigencia a partir de su firma y las condiciones pactadas en él, las cuales solo podrán ser modificadas por Acuerdo entre las partes firmantes.

La Administración Distrital y demás entidades producirán los actos administrativos correspondientes para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de lo acordado.

Bogotá, D.C., Junio 15 de 2016.

Firmas:

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor de Bogotá

DALIZA ASTRID HERNÁNDEZ CORZO
Secretaria General

NIDIA ROCÍO VARGAS
Directora DASCO

JOSE ALEJANDRO HERRERA LOZANO
Subsecretario Secretaria de Hacienda

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda

CÉSAR OCAMPO CARO
Director Distrital de Desarrollo Institucional

PIEDAD MUÑOZ ROJAS
Directora Distrital de Presupuesto





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

Maria Teresa Rodríguez Leal
MARÍA TERESA RODRÍGUEZ LEAL
Subdirectora jurídica del DASCD

William Antonio Burgos Durango
WILLIAM ANTONIO BURGOS DURANGO
Director Jurídico Distrital

Martha Yolanda Amaya Salazar
MARTHA YOLANDA AMAYA SALAZAR
Asesora de la Secretaría General

Juan Fernando Escandón
JUAN FERNANDO ESCANDÓN
Asesor externo de la Alcaldía Mayor

Nicolás Simbaqueba
NICOLÁS SIMBAQUEBA
Secretario técnico

28 JUN. 2016

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

Hernando Ochoa Fonseca
HERNANDO OCHOA FONSECA
Negociador FEDEUSCTAB

Francoise Alexander Gaitán
FRANÇOISE ALEXANDER GAITÁN
Asesor FEDEUSCTAB

Sandra Rodríguez Ávila
SÁNDRA RODRÍGUEZ ÁVILA
Negociadora FEDEUSCTAB

Tatiana Pérez
TATIANA PÉREZ
Negociadora FEDEUSCTAB

Ricardo Díaz
RICARDO DÍAZ
Negociador FEDEUSCTAB

Johnny Garrido
JOHNNY GARRIDO
Negociador FEDEUSCTAB

Julio Arévalo
JULIO ARÉVALO
Negociador FEDEUSCTAB

Gabriel Herrera
GABRIEL HERRERA
Negociador FEDEUSCTAB

Hemmer Sinisterra
HEMMER SINISTERRA
Negociador FEDEUSCTAB

Fernando Polania
FERNANDO POLANIA
Negociador FEDEUSCTAB

Yolanda Parra
YOLANDA PARRA
Negociadora FEDEUSCTAB

Raúl Alfonso Soto
RAÚL ALFONSO SOTO
Asesor

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

28 JUN. 2016

ALONSO GARZÓN
Asesor

EDISON BONILLA
Asesor

OMAR CARRIÓN ACOSTA
Negociador CNT

CARLOS HERNANDO DÍAZ
Negociador CNT

RICARTE GARCÍA
Negociador CNT

EDGAR ALDANA
Negociador CNT

EDWIN GARCÍA
Negociador CNT

PABLO ROMERO
Negociador CNT

STELLA LÓPEZ
Asesora CNT

JORGE MOLANO
Asesor CNT Negociador

JOSÉ VÍCTOR LLINAS
Negociador UNES COLOMBIA

ALBERTO LUIS LOZANO
Negociador UNES COLOMBIA

MARÍA HILDA MUÑOZ
Asesora UNES COLOMBIA

MARTHA LUCÍA CONTRERAS
Negociador SUNET BOGOTÁ CUNDINAMARCA

LUIS HERNÁN REYES
Negociador SUNET BOGOTÁ CUNDINAMARCA

MIGUEL ÁNGEL QUINTERO
Asesor SUNET BOGOTÁ CUNDINAMARCA

Carrera 8 No. 10 - 85
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



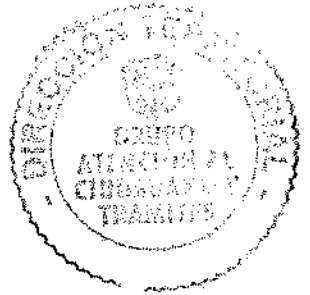
ISO 9001:2000
NTC GP 1000:2008
BUREAU VERITAS
Certification
N° 0211440 N° 0001



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL



28 JUL 2018

LUZ ELIZABETH MORENO
Negociadora SINTRAGENERALES

LIZ JOHANA GARCIA
Negociador SINTRAGENERALES

ERNESTO IBARRA
Negociadora SINTRAGENERALES

HENRY BERNAL
Negociador SINTRAGENERALES

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

